

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/4441 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 39/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 39/2018.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044420180000143.

De: Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez, Francisco Sánchez Galdón y Generali Seguros, S.A.

Abogado: Jesús Ferreira Siles.

Contra: Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur, S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora Pedro Palacios Colon, Andrés Feter Núñez, Francisco Sánchez Galdón y Generali Seguros, S.A. contra Consejería de Economía y Consejería de Empleo, Útiles del Sur. S.L., Santana Motor, S.A. y Compañía de Seguros Generali sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23/1/18 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por D. Pedro Palacios Colón, D. Andrés Feter Núñez y D. Francisco Sánchez Galdón contra la empresa Sociedad de Útiles del Sur, S.L., Grupo Santana Motor, S.A., la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, y Generali España, S.A., se condena solidariamente a Sociedad de Útiles del Sur S.L., Santana Motor, S.A. y a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía a que abonen a Generali España, S.A. las primas que pueda haber pendientes respecto de los actores, que tengan su amparo en la póliza 5-83-190.000.343, y se condena directamente a Generali España, S.A. al pago de 12.558,45 € a D. Pedro Palacios Colón, 13.449,22 € a D. Andrés Peter Núñez, y 21.967,80 € a D. Francisco Sánchez Galdón, en concepto de atrasos de sus rentas hasta agosto de 2018 inclusive, y además al pago de una renta vitalicia de 294,75 € al Sr. Palacios Colón y 355,74 € al Sr. Feter Núñez; con el interés establecido en el fundamento de Derecho tercero anterior.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Jaén a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de notificación al demandado Útiles del Sur, S.L. y Santana Motor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.